



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 ABR 1996

VISTO, la Nota Nº 392/95, del Instituto Fueguino de Turismo, en las cuales contesta las observaciones realizadas por la Resolución Nº 151/95 de este Tribunal de Cuentas a distintas Ordenes de Pago correspondientes a la Rendición de Cuentas del mes de Mayo/93, y;

CONSIDERANDO: Que en el Informe Nº 93 /95, Letra T.C.P. se indica que los descargos realizados pueden ser tomados como tal.-

Que se adjunta un Capitulo de Recomendaciones, el cual figura como Anexo Nº I.-

Que por todo lo expuesto, se aconseja ampliar la aprobación de la Resolución Nº 151/95, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS, (\$ 49.646,36).

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo dispuesto por el art. 2º inc. b) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ampliar la aprobación de la Resolución de este Tribunal de Cuentas Nº 151/95, a la Rendición de Cuentas presentada por el Infuetur correspondiente al mes de Mayo/93 en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS, (\$ 49.646,36), correspondientes a las O.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

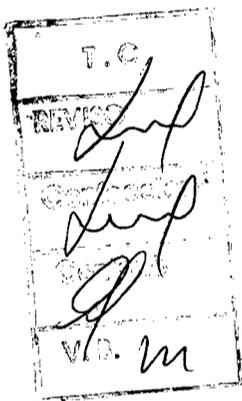
Nº 169/93, 170/93, 171/93, 178/93, 183/93, 185/93, 189/93,  
196/93, 198/93, 208/93/93, 209/93, 210/93, 233/93/93 y 252/93.

ARTICULO 2º.- Remitir al Instituto Fueguino de Turismo el Anexo  
Nº I de esta Resolución a los efectos que dicho Organismo, tome  
los recaudos necesarios para que a partir de la notificación de  
la presente se contemplen las Recomendaciones indicadas en el  
Anexo Nº I para las distintas contrataciones.

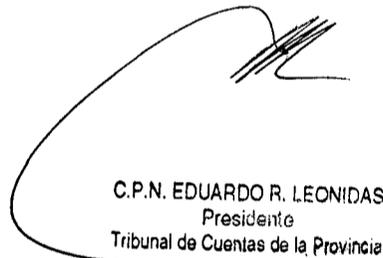
ARTICULO 3º.- Dejar libre de responsabilidad por el importe  
indicado en el art. 1º al Presidente del Infuetur, Don Daniel  
LEGUIZAMON.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 6/ 196.V.A.



  
C. P. N. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



A N E X O N O I

CAPITULO DE RECOMENDACIONES DE LA

RESOLUCION NO 6/ 196.-

O.P. Nº 189/93.

LA FE S.A.

-Se recomienda al Instituto Fueguino de Turismo que se cumplan estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia, tanto en lo referente al tipo de trámite deba realizarse de acuerdo al monto de la contratación, como toda la documentación que avale las ofertas recibidas y la decisión tomada.

O.P. Nº 196/93

JULIO CATALAN

-Para este tipo de contrataciones se deberá dejar expresa constancia en la parte Resolutiva de la pretensión por parte del Infuetur de otorgar a particulares publicidad, sin dejar de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6 y su Dto. Reglamentario.

O.P. Nº 198/93

ANDREA TOGNON

O.P. Nº 232/93

DELEGACION ITALIA

-Si bien de acuerdo al exp. Nº 137/95 Letra S.C. de este Tribunal las observaciones fueron levantadas, el Infuetur para realizar contrataciones similares, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las contrataciones deben prever el cumplimiento de la normativa Previsional o en su caso el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Se debe establecer claramente fecha de iniciación y finalización del contrato, para evitar equívocos referentes a la vigencia del mismo.

c) No resulta conveniente establecer un pago total por la Obra, pues el presente es un contrato de tracto sucesivo y en consecuencia cabría la posibilidad de que el Infuetur en caso de rescisión anticipada, se vea en la contingencia de tener que abonar el total pactado para el periodo.

T.C.
Comisiones
V.D.M.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia